



Municipio de Peñamiller

# GACETA MUNICIPAL

## Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

**Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2021-2024**

### INDICE

**Acuerdo que autoriza el programa de ayuda social “Empleo Temporal 2022” juntos caminando por Peñamiller. ----- Pag. 1**

El suscrito, **Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción IX y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 15 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **27 (veintisiete) de enero de 2022**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.- Acuerdo que autoriza el programa de ayuda social “Empleo Temporal 2022” juntos caminando por Peñamiller.**

**Secretario del Ayuntamiento:** Mediante oficio 062/2022 se solicita a un servidor presentar la propuesta del programa de ayuda social “Empleo Temporal 2022” juntos caminando por Peñamiller, para su consideración. A lo cual me permito dar lectura a dicha propuesta.

**ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “EMPLEO TEMPORAL 2022” JUNTOS CAMINANDO POR PEÑAMILLER.**

**CONSIDERANDOS**

- 1.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, que el virus conocido como SARS-CoV2, responsable del COVID-19, es considerado como pandemia.
- 2.- Que, de acuerdo a las cifras oficiales, al 4 de enero del año 2021, el estado tenía un registro acumulado de 32 mil 377 casos de COVID-19. Así mismo, se habían registrado dos mil 150 defunciones; a un año de distancia, según la información difundida por la autoridad sanitaria, la propagación del virus sigue activa y al alza, registrándose en el estado de Querétaro, al 4 de enero del año 2022, un acumulado de cien mil novecientos quince casos y se tiene un registro de seis mil ciento diecisiete defunciones.
- 3.- Que en la sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el día 30 de abril del año 2020, se emitió un exhorto al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo del Estado y a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, en cuyo primer artículo se dispone: Artículo Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que, de forma coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, continúen implementando, amplíen y ejecuten las acciones y programas necesarios para la prevención,

combate y mitigación de los efectos ambientales, económicos, fiscales, laborales y de salud que provoque el virus “SARS-COV2” o “COVID-19” en la entidad.

4.- Que la propagación del virus conocido como SARS-CoV2, responsable del COVID-19, sigue causando estragos en las familias de los peñamillerenses, al propiciar que algunos sectores de la población se vean afectados en sus ingresos económicos por la falta de espacios para desarrollar sus actividades. Que, como resultado del cierre de varias fuentes de trabajo, no solo en el Estado de Querétaro, sino a nivel nacional, la población experimenta diversos problemas en su esfera personal y familiar, principalmente económicos, siendo particularmente difícil el encontrar nuevas fuentes de ingreso en el estado actual de la economía, situación que se encuentra exacerbada por cuanto toca a los grupos vulnerables.

5.- En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del Desarrollo Social Municipal, así como las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

6.- Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de Desarrollo Social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y El derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia

7.- Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al Desarrollo Social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

8.- Que en términos del punto número 9 del Manual General de Organización del Municipio de Peñamiller, Querétaro, la Dirección de Desarrollo Social tiene como objetivo “Planear, administrar, dar seguimiento y evaluar los programas sociales de carácter Municipal, Estatal y Federal, involucrando la participación comunitaria en el fomento a la educación, la salud, la

recreación y el deporte”, en tanto que en términos de la fracción primera del referido punto 9, la Dirección de Desarrollo Social tiene, entre otras, las siguientes funciones:

I. Elaborar los planes, proyectos y programas para el Desarrollo Social del Municipio de Peñamiller;

9.- Que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “EMPLEO TEMPORAL 2022” JUNTOS CAMINANDO POR PEÑAMILLER, busca una medida integral que ayude a la población con mayores problemas económicos, brindando ocupación temporal y por otra parte, a cambio los beneficiarios realizarán acciones de mejoramiento urbano, limpia de calles y avenidas, mantenimiento de caminos vecinales, entre otras acciones que desarrollarán en las diferentes Delegaciones Municipales.

10.- Que en términos de la fracción II, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción I, del Artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio; así mismo, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

11.- En atención a lo anterior y con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro este Ayuntamiento:

### ACUERDA

**Primero.** Se autoriza EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “EMPLEO TEMPORAL 2022” JUNTOS CAMINANDO POR PEÑAMILLER.

**Segundo.** EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “EMPLEO TEMPORAL 2022” JUNTOS CAMINANDO POR PEÑAMILLER tiene como objetivo ofrecer empleo temporal, como una medida integral que ayude a la población con mayores problemas económicos y, por otra parte, a cambio, que los beneficiarios realicen acciones de mejoramiento urbano, limpia de calles y

avenidas, mantenimiento de caminos vecinales, entre otras acciones que desarrollarán en las diferentes Delegaciones Municipales.

**Tercero.** Para su debida ejecución, EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “EMPLEO TEMPORAL 2022” JUNTOS CAMINANDO POR PEÑAMILLER, se sujetará a las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN**

#### **Artículo 1.- Objetivos**

Objetivo general:

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso por falta de empleo en la población del Municipio de Peñamiller, Qro.

Objetivo específico:

Entregar apoyos directos económicos hasta a 26 personas, para mitigar los efectos atribuibles a la contingencia derivada de la pandemia causada por el COVID-19.

A cambio del apoyo recibido, los beneficiarios realizarán acciones de mejoramiento urbano, limpia de calles y avenidas, mantenimiento de caminos vecinales y en general, la ejecución de acciones de mejoramiento de espacios públicos, que desarrollarán en las diferentes Delegaciones Municipales. La determinación de las acciones a realizar y la asignación de tareas a los beneficiarios, serán programadas y determinadas por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Peñamiller, Querétaro.

#### **Artículo 2.- Cobertura**

Este Programa operará en el Municipio de Peñamiller, Querétaro y se aplica hasta a 26 personas originarias y vecinas del mismo Municipio, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

#### **Artículo 3.- Población objetivo**

Personas mayores de 18 años, originarias y vecinas del Municipio, que carezcan de empleo formal y que tengan disponibilidad de horario para el desarrollo de las actividades que serán asignadas por la Dirección de Desarrollo social.

#### **Artículo 4.- Meta programada.**

El beneficio económico será entregado hasta a 26 personas, por un periodo de hasta once meses, a partir del 1 de febrero del año 2022. El periodo por el cual cada beneficiario reciba el apoyo económico dependerá de las tareas de rehabilitación que le sean encomendadas; así mismo, los beneficiarios podrán ser distintos en cada etapa, ya que el objetivo del programa es que los beneficiarios sean, preferentemente, de la localidad en donde se realicen las acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento.

#### **Artículo 5.- Dependencia responsable del programa:**



Este programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, la cual estará facultada para:

- a). - Determinar la forma en que el aspirante deberá presentar la solicitud.
- b). - Determinar las acciones que deberán realizar los beneficiarios en favor de la comunidad.
- c). - Integrar los expedientes de los beneficiarios.
- d). - Verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso al programa.
- e). - Interpretar las presentes reglas de operación y resolver todas las cuestiones no previstas.
- f). - Las demás que sean necesarias para la debida ejecución del programa.

**Artículo 6.-** Criterios y Requisitos de elegibilidad:

- I. Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por la Dirección de Desarrollo Social, bajo protesta de decir verdad.
- II. Personas mayores de 18 años.
- III. Identificación oficial vigente.
- IV. CURP
- V. Comprobante de Domicilio.
- VI. Acreditar ser originario y vecino del Municipio.
- VII. Brindar de manera verbal, la información requerida para determinar la afectación en su ingreso.
- VIII. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no cuenta con trabajo formal remunerado.

**Artículo 7.-** Tipos y Montos de Apoyo:

- a).- El apoyo temporal se otorgará, hasta a veintiséis personas, de manera semanal por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo y una despensa, por el tiempo que realicen las labores determinadas por la Dirección de Desarrollo Social.

El beneficio será entregado al participante, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación.

**Artículo 8.-** Alcance del programa.

Con la participación de los beneficiarios se realizarán acciones de mejoramiento urbano, limpia de calles y avenidas, mantenimiento de caminos vecinales y en general, la ejecución de acciones de mejoramiento de espacios públicos, que se desarrollarán en las diferentes Delegaciones Municipales.

Las acciones previstas en el párrafo anterior las deberán realizar los participantes en un horario de cuatro horas y media diarias, durante cinco días a la semana, de acuerdo a la asignación que realice la Dirección de Desarrollo Social.

El tiempo por el cual cada beneficiario recibirá el apoyo, será determinado por la Dirección de Desarrollo Social y dependerá de las acciones de mejora a realizar y las comunidades en donde se desarrollen las actividades, procurando que preferentemente los beneficiarios sean habitantes de la zona.

**Artículo 9.-** Procedimiento para la entrega del apoyo.

El apoyo económico referido en el inciso a), del artículo 7 de las presentes reglas de operación, se otorgará de manera mensual. La referida cantidad podrá ser cubierta mediante dos exhibiciones quincenales. La temporalidad de la entrega del beneficio (mensual o quincenal), será determinada por la Dirección de Desarrollo Social, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable.

El apoyo económico y despensa referido en el inciso b), del artículo 7 de las presentes reglas de operación, se otorgará de manera semanal.

La Dirección de Desarrollo Social, estará facultada para otorgar el apoyo económico de forma parcial al beneficiario, en proporción a los días en que haya participado en las labores encomendadas.

**Artículo 10.-** Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento adicional a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

**Artículo 11.-** Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 6 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme a las presentes Reglas y la normatividad aplicable;
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Cubrir su participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para el efecto establezca la Dirección de Desarrollo Social;
- V. En caso de inasistencia por causa justificada, el beneficiario deberá acreditar la razón de la misma, presentando la documentación que lo avale.

VI. Atender las instrucciones que el personal encargado les encomiende para la debida ejecución de su participación, así como observar en todo momento las medidas de protección personal que le sean señaladas;

VII. Tratar con respeto a la ciudadanía y a sus compañeros de programa; y

VIII. Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

**Artículo 12.-** Cancelación del Apoyo.

La Dirección de Desarrollo Social podrá cancelar el otorgamiento del Apoyo, en cualquiera de los siguientes casos atribuibles al beneficiario:

- 1.- Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- 2.- Participe en el Programa encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
- 3.- Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la Ciudadanía;
- 4.- Contravenga alguna disposición legal o administrativa;
- 5.- No participe en 3 o más ocasiones en las actividades del Programa, durante su vigencia, sin causa justificada; e
- 6.- Incumplir con alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas.

**Artículo 13.-** Instancias participantes y coordinación

I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

II. Instancia Normativa: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

III. Coordinación Institucional: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

**Artículo 14.-** Procedimiento de operación del programa.

1. Los interesados deberán presentar a la Dirección de Desarrollo Social la solicitud de ingreso al programa acompañando los documentos señalados en el Artículo 6 de las presentes reglas de operación.

2. La Dirección de Desarrollo Social integrará los expedientes verificando que los aspirantes cumplan con todos los requisitos.



3. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Desarrollo Social definirá a las personas que resulten beneficiarios del programa y lo notificará a los interesados.

4. La Dirección de Desarrollo Social informará a cada beneficiario de los alcances del programa y contenido de las presentes reglas de operación; los beneficiarios deberán firmar, de manera individual una carta de adhesión al programa, con la manifestación de conocer los alcances del programa y el contenido de las presentes reglas.

5. La Dirección de Desarrollo Social informará a cada beneficiario las acciones a desarrollar y los lugares establecidos para ello.

La Dirección de Desarrollo social será la responsable de verificar que los beneficiarios realicen las tareas encomendadas en los lugares y tiempos determinados.

#### **Artículo 15.-** Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

#### **Artículo 16.-** Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

#### **Artículo 17.-** Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Desarrollo Social en los términos precisados en las presentes reglas de operación.

#### **Artículo 18.-** Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

**Artículo 19.-** Se autoriza al presidente municipal, el que pueda incrementar hasta en un 30% los alcances del presente programa, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 20.-** Responsabilidad del Municipio.

El presente Programa no genera ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios y el municipio de Peñamiller.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios económicos para los beneficiarios, así como para la adquisición de herramientas y materiales para que se puedan llevar a cabo las acciones de mejoramiento materia del presente programa.

**Secretario del Ayuntamiento.-** Se pone a su consideración la propuesta del Acuerdo que autoriza el programa de ayuda social “Empleo Temporal 2022” juntos caminando por Peñamiller, los que estén a favor sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha, por lo que le informo que hay **10 votos** a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, por lo que se aprueba por **unanimidad** de los presentes.

